

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO
N° 012-2023-SBC

San Vicente de Cañete, 06 de febrero de 2023

VISTOS:

El Informe N° 00013-2023-GN-SBC-M del Área de Gestión de Negocios; Acta de Reunión de Directorio N° 002-2023-SBC-M del 30 de enero de 2023; y Memorandum N° 083-2023-GERENCIA-SBC-M de la fecha de la Gerencia General de la SBC;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1411, regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, indicando que son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera; y el artículo 4° señala que, las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas;

Que, el Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia; el Presidente de Directorio es el titular y la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio, ejerce la representación legal y es la máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia; según lo prescribe el Decreto Legislativo N° 1411;

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1411, es función del Presidente del Directorio, entre otros, "f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran";

Que, los miembros del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Cañete en Reunión de Directorio N° 002-2023-SBC-M del 30.01.2023 ante el Informe N° 00013-2023-GN-SBC del 19.01.2023 emitido por el Área de Gestión de Negocios de la institución, mediante el cual informa sobre la deuda por concepto de merced conductiva del inquilino Javier Andrés Sánchez Quispe; y teniéndose en consideración el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL CON CLAUSULA DE ALLANAMIENTO FUTURO suscrito con el citado inquilino con firmas certificadas, y estando a que el citado inquilino adeuda por concepto de merced conductiva de la Tienda asignada con la Letra H ubicada en el Jr. 2 de Mayo Cuadra 7, del distrito de San Vicente de Cañete, por más de seis meses, conforme consta del citado Informe N° 00013-2023-GN-SBC, los señores miembros del Directorio aprobaron por unanimidad autorizar a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Cañete a interponer la acción legal denominada "DESALOJO EXPRESS" regulado en el artículo 594° del Código Procesal Civil, en donde no es exigible Acta de Conciliación Extrajudicial;

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1411, señala que, la defensa jurídica de los intereses de las Sociedades de Beneficencias, es ejercida por la Procuraduría de la Municipalidad del Gobierno Local Provincial de su jurisdicción;

Estando a los considerandos expuestos, con las facultades previstas en el Decreto Legislativo N°1411;

SE RESUELVE:

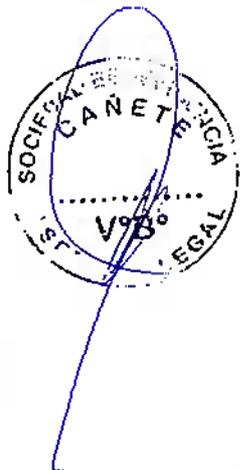
ARTÍCULO PRIMERO.- OFICIALIZAR el acuerdo adoptado en Reunión de Directorio N° 002-2023-SBC-M de fecha 30 de enero de 2023, en los siguientes términos:

- **APROBAR** por unanimidad, autorizar a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, a iniciar la acción judicial denominada "DESALOJO EXPRESS" regulado en el artículo 594° del Código Procesal Civil, en donde no es exigible Acta de Conciliación Extrajudicial por tratarse de un proceso especial y rápido, en contra de don JAVIER ANDRÉS SÁNCHEZ QUISPE, a efectos de que cumpla con entregar y/o desocupar el local comercial ubicado en Jr. 2 de Mayo Cuadra 7, Tienda asignada con la Letra H, del distrito de San Vicente, provincia de Cañete, región Lima, cedido en arrendamiento, así como el pago de la merced conductiva que adeuda y la penalidad que señala la cláusula 16° del citado contrato de arrendamiento, más intereses legales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General y Asesoría Legal, el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER de conocimiento de la presente resolución a quienes corresponda para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



SB SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CAÑETE
Dr. Jesús Gonzalo Uzales Alvarado
PRESIDENTE